

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VIII

Caracas, miércoles 4 de junio de 2025

Número 43.142

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.135, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

“Acta de Asamblea Extraordinaria de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, celebrada en fecha 24 de febrero de 2025”.

Resolución mediante la cual se designa al Presidente y los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa “CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A.”, en condición de Encargados; quedando conformada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se desincorpora del Inventario de Especies Fiscales y Formularios de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador, las Bandas de Garantías para Licores, que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se desincorpora del Inventario de Especies Fiscales y Formularios de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular, las Bandas de Garantías para Licores, Timbres Fiscales y Formularios, que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se desincorpora del Inventario de Especies Fiscales y Formularios de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes, las Bandas de Garantías para Licores, Timbres Fiscales, Papel Sellado y Formularios, que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Omaira Valentina Alzuarde D'Ángelo, como Vicerrectora Administrativa de la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dilia Rosa Pérez de Obregón, como Secretaria General de la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Wilmar Méndez Aviléz, como Presidenta de la FUNDACIÓN NACIONAL DE PARQUES ZOOLOGICOS, ZOOCRIADEROS Y ACUARIOS, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Fermín Jiménez, como Directora General de la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Gómez Yabrudy, como Director General de Investigación Comunitaria, adscrito al Despacho del Viceministro (a) del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Súgeil Raquel Páez Pinto, como Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francis Taimara Valero Pineda, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa María Rodríguez Velásquez, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio José Atacho Velazco, como Presidente de la empresa Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A. (SABILVEN).

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Thais Nayibeth Grimón, como Directora de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Resolución mediante la cual designa a la ciudadana Mariana Coromoto García Palacios, como Directora Docente, de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual designa a la ciudadana Ingrid Coromoto Rodríguez Gudiño, como Directora del Área de Cursos de Ampliación, Actualización y Perfeccionamiento Profesional de la Dirección Docente, de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.13504 de junio de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la Revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso el país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme a lo preceptuado en los artículos 20 y 22 del Documento Constitutivo y Estatutario del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como Directores Principales y Suplentes de la JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DEL TESORO, C.A., BANCO UNIVERSAL, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

DIRECTORES PRINCIPALES	C.I.	DIRECTORES SUPLENTE	C.I.
Luis Enrique Quiroz Rodríguez	V- 6.363.296	Nixza Andreina Ramírez Fernández	V-15.378.243
Manuel Antonio Jiménez Herrera	V-16.672.374	Luis Eduardo Jiménez Herrera	V-16.672.333
Saúl Francisco Ameliach Rangel	V-19.000.184	Ronald Enrique Llovera Tovar	V-17.125.777
Herhy Ann Atencio Salazar	V-17.089.584	Simón Eduardo Ramos Azuaje	V-14.995.832
Anmy Ivonett Pérez González	V-14.134.881	Willmary Carolina Sánchez Santana	V-19.137.588

El ciudadano JIMMY ALEXÁNDER BERRÍOS OJEDA, titular de la cédula de identidad N° V- 14.164.814, ejerce el cargo de PRESIDENTE DEL BANCO DEL TESORO, C.A., BANCO UNIVERSAL, por tanto, Presidente de la Junta Directiva de dicha Entidad Financiera, conforme a la designación efectuada según Decreto N° 4.718 de fecha 03 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.432 de la misma fecha.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinticinco. Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Economía y Finanzas
(L.S.)

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Quien suscribe ESTEFANIA MARGARITA GARCÍA SÁNCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 19.315.012, abogada inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 191.363, y de este domicilio, actuando en este caso como autorizada y debidamente facultada por la Asamblea General, certifico que el Acta de Asamblea Extraordinaria que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta a la original que se encuentra inserta en el libro de actas respectivo, la cual es del tenor siguiente:

"ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN ESTADIO MONUMENTAL DE CARACAS SIMÓN BOLÍVAR, CELEBRADA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025"

En la ciudad de Caracas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025, a las 09:00 am, se reunieron en la sede de la sociedad mercantil FUNDACIÓN ESTADIO MONUMENTAL DE CARACAS SIMÓN BOLÍVAR, ubicada en Sector la Rinconada a un lado del Poliedro de Caracas, el Hipódromo de la Rinconada y del futuro Estadio Nacional de Fútbol de Venezuela en el llamado Parque "Hugo Chávez", parroquia Coche del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, el ciudadano ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.584, actuando como Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias como órgano tutelar conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 13 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha y procediendo en ejercicio de lo establecido en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, autorizada su creación mediante Decreto N° 4.772, de fecha 26 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela N° 42.557, de la misma fecha, e inscrita por ante esta oficina de Registro Público, en fecha 23 de junio de 2023, bajo el Nro. 47, Tomo 9 del año 2023, acta que fue publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 42.657, de la misma fecha, y los ciudadanos, **JORGE ELIÉSER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253; **CESAR AUGUSTO LUGO RIVERA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.346.596; **MIGUEL ÁNGEL RAMONES GALVIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.496.429; **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.465.880; **JIMMY JOE MEAYKE VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° V-12.163.594, en calidad de invitados, por convocatoria extraordinaria del Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del Orden del día: **PUNTO UNO:** Presentación formal del Presidente de la Fundación y toma de posesión del cargo. **PUNTO DOS:** Designación de los miembros del Consejo Directivo; se procedió a iniciar la reunión de acuerdo a los siguientes Puntos del Orden del día: Toma la palabra el ciudadano **ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a los fines de manifestar lo relacionado al **Punto Uno:** En el cual señaló que mediante Decreto 4.823, de fecha 07 de julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.666, de la misma fecha, se designó al ciudadano **JORGE ELIÉSER MÁRQUEZ MONSALVE**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, como Presidente de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar y de su Consejo Directivo, el cual en el mismo acto acepta y toma posesión del cargo de Presidente con las competencias inherentes al referido cargo. Seguidamente, con relación al **Punto Dos:** el ciudadano **ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, en su condición de Ministro del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** de los Estatutos Sociales, aprobó la propuesta presentada por el **JORGE ELIÉSER MÁRQUEZ MONSALVE**, antes identificado, actuando en su condición de Presidente de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, quien presentó propuesta de designación de miembros a la Junta Directiva, para ocupar los cargos previstos en dicha cláusula, la cual fue aprobada mediante Punto de Cuenta N° 024, de fecha 06 de febrero de 2025, cuya copia se anexa a la presente acta, y posteriormente oficializada mediante Resolución 004-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, publicada en el instrumento oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 43.073, de la misma fecha. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta de la Fundación, el Presidente propone como **Secretario del Consejo Directivo** de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar, al ciudadano **LUIS ALBERTO VERDE CORONADO**, titular de la cédula de identidad N° V-16.702.636. El referido punto fue debidamente aprobado, quedando conformado el Consejo Directivo para el período 2025-2027, de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN Y DE SU CONSEJO DIRECTIVO:	
JORGE ELIÉSER MÁRQUEZ MONSALVE V- 8.714.253	
MIEMBROS PRINCIPALES	
CESAR AUGUSTO LUGO RIVERA	V-11.346.596
MIGUEL ÁNGEL RAMONES GALVIZ	V-11.496.429
MIEMBROS SUPLENTE	
LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO	V- 11.465.880
JIMMY JOE MEAYKE VILLARROEL	V-12.163.594
SECRETARIO	
LUIS ALBERTO VERDE CORONADO	V-16.702.636

Hechas las deliberaciones pertinentes y adoptadas las resoluciones respectivas se ordenó hacer la correspondiente participación ante el Registro Público, previa redacción de la presente Acta y su correspondiente lectura. Una vez conformes, firmaron: **ANIBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, (FDO) **JORGE ELIÉSER MÁRQUEZ MONSALVE**, (FDO), **CESAR AUGUSTO LUGO RIVERA**, (FDO), **MIGUEL ÁNGEL RAMONES GALVIZ**, (FDO), **LUIS JOSÉ SARMIENTO MACHADO** (FDO), **JIMMY JOE MEAYKE VILLARROEL** (FDO). Seguidamente se autorizó a la abogada **ESTEFANÍA MARGARITA GARCÍA SÁNCHEZ**, venezolana, mayor de edad, con domicilio en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-19.315.012, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 191.363, para que certifique y realice la participación y las diligencias necesarias para la protocolización del presente documento.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL CUARTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO

CAPITAL

06 MAR 2025 (2025)

214° y 166°

El anterior documento identificado con el Número 217.2025.1.1343, de fecha 27/2/2025 Acta de Asamblea Extraordinaria de la Fundación Estadio Monumental de Caracas Simón Bolívar. Presentado para su registro por **ESTEFANIA MARGARITA GARCIA SANCHEZ**, CÉDULA N° V-19.315.012. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **JOHAN MANUEL MATOS ROJAS** y **FERNANDO JOSE GOMEZ ULLOA** con CÉDULA N° V-14.680.973 y CÉDULA N° V-3.883.309. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizadas por el(los) Abg. **RAFAEL ANGEL DUERTO GOMEZ**, con CÉDULA N° V-17.907.491 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **ESTEFANIA MARGARITA GARCIA SANCHEZ**, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-19.315.012. Los Recaudos PUNTO DE CUENTA y GACETA OFICIAL agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 447 y 448 y folios 990-991 y 992-995 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 43 folio(s) 356 del (de los) Tomo(s) 2 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 9:40 Am.

El Presentante:

[Firma] V 19.315.012

Otorgado por
Los Testigos:

[Firma]

La Registradora

Dra. Maria Angélica Lozano Velezquez
Registradora
Registro Público del Cuarto Circuito
del Municipio Libertador
Distrito Capital

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 04 de junio de 2025
215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 012-2025

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° V-11.832.584, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 13, 14 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 19 en su última parte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en correlación con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 5.131, de fecha 28 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.908, extraordinaria de la misma fecha, mediante el cual fue autorizada la creación de la empresa **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE", S.A.** en proporción con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar al **Presidente y los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva** de la empresa **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, en condición de encargados, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con la normativa aplicable; quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA "CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE"		
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ	V-4.886.307	PRESIDENTE
PEDRO LUIS MALAVER RUIZ	V-11.552.291	DIRECTOR PRINCIPAL
YOLANDA MIROSLAVA TINEO VERUTTI	V-6.562.879	DIRECTORA SUPLENTE
ILICH VLADIMIR LAREZ BRITO	V-11.443.002	DIRECTOR PRINCIPAL
ALEXANDER JOSÉ RAMIREZ ROJAS	V-12.042.418	DIRECTOR SUPLENTE

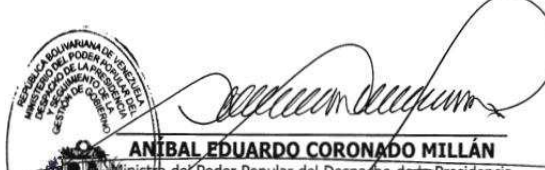
Artículo 2º.- El ciudadano **WALTER RAMON GAVIDIA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.886.307, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, será también Presidente de la referida empresa, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3º.- Los ciudadanos designados como **Presidente y Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva** de la empresa del Estado denominada **"CORPORACIÓN JUNTOS TODO ES POSIBLE, S.A."**, deben cumplir con las atribuciones conferidas a los referidos cargos, en el Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa aplicable.

Artículo 4º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
En constancia del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000042
Caracas, 27 de mayo de 2025
215°, 166° Y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º numeral 28 y artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESINCORPORA DEL INVENTARIO DE ESPECIES FISCALES Y FORMULARIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN LIBERTADOR, LAS BANDAS DE GARANTÍAS PARA LICORES QUE EN ELLA SE SEÑALAN.

Artículo 1. Procédase a la desincorporación de Veinte Mil, Ciento Noventa y Ocho (20.198) Unidades de Bandas de Garantías para Licores, del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso, las cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL BS.	EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	TOTAL BS.
	DESDE	HASTA				
Licor Nacional (LN)	13.450.803	13.471.000	0,006	F-07-2014	20.198	121,19
SUB-TOTAL					20.198	121,19
TOTAL GENERAL					20.198	121,19

Artículo 2. Procédase a la anulación y destrucción de las Especies Fiscales señaladas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, a tales efectos se deberá realizar en presencia de un funcionario adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 3. La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Libertador, deberá realizar el ajuste a la Cuenta Contable de Especies Fiscales y Formularios a que diere lugar la desincorporación a que se refiere esta Providencia Administrativa.

Artículo 4. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000043

Caracas, 27 de mayo de 2025

215º, 166º y 26º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4º numeral 28 y artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESINCORPORA DEL INVENTARIO DE ESPECIES FISCALES Y FORMULARIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN INSULAR, BANDAS DE GARANTÍAS PARA LICORES, TIMBRES FISCALES Y FORMULARIOS QUE EN ELLA SE SEÑALAN.

Artículo 1. Procédase a la desincorporación de Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Ocho (21.948) Unidades de Bandas de Garantías para Licores, del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso, las cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL BS.	EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	TOTAL BS.
	DESDE	HASTA				
Licor Libre de Impuesto (LLI)	2.899.781	2.900.000	0,00	PL78C	220	0,00
	3.502.341	3.504.000	0,00	PL78C	1.660	0,00
	3.600.001	3.601.229	0,00	PL78C	1.229	0,00
	3.601.241	3.601.299	0,00	PL78C	59	0,00
	3.751.321	3.752.000	0,00	PL78C	680	0,00
	3.927.319	3.927.718	0,00	PL75C	400	0,00
	5.518.741	5.520.000	0,00	PL78C	1.260	0,00
	7.306.503	7.308.000	0,00	PL75C	1.498	0,00
	7.308.001	7.308.602	0,00	PL75C	602	0,00
	10.599.861	10.600.000	0,00	PL78C	140	0,00
SUB-TOTAL					7.748	0,00
Licor Importado (LI)	96.160	96.321	0,00	B75C	162	0,00
	96.360	97.981	0,00	B75C	1.622	0,00
	1.297.601	1.298.000	0,00	EM75C	400	0,00
	1.298.001	1.300.000	0,00	EM75C	2.000	0,00
	2.407.425	2.408.000	0,00	EM75C	576	0,00
	2.408.001	2.410.000	0,00	EM75C	2.000	0,00
	2.410.001	2.416.000	0,00	EM75C	6.000	0,00
	2.416.001	2.417.424	0,00	EM75C	1.424	0,00
	36.164.389	36.164.400	0,00	B3-I	12	0,00
	36.164.541	36.164.544	0,00	B3-I	4	0,00
SUB-TOTAL					14.200	0,00
TOTAL GENERAL					21.948	0,00

Artículo 2. Procédase a la desincorporación de Sesenta Mil Sesenta y Cuatro (60.064) Unidades de Timbres Fiscales del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso los cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se especifican:

DENOMINACIÓN	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL BS.	TOTAL UNIDADES	TOTAL BS.
	DESDE	HASTA			
I-300	48.440	48.440	0,0000003	64	0,00002
SUB-TOTAL				64	0,00002
I-1000	6.735.001	6.795.000	0,000001	60.000	0,06
SUB-TOTAL				60.000	0,06
TOTAL GENERAL				60.064	0,06

Artículo 3. Procédase a la desincorporación de Quince Mil Ciento Trece (15.113) Unidades de Formularios del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso los cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

FORMULARIO	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	TOTAL Bs.
	DESDE	HASTA				
FORMA 02	324.341	324.344	0,000000001	H-1997	4	0,000000004
	324.376	324.533	0,000000001	H-1997	158	0,000000158
	324.690	324.789	0,000000001	H-1997	100	0,0000001
	324.862	324.871	0,000000001	H-1997	10	0,000000001
	324.877	324.957	0,000000001	H-1997	81	0,000000081
	325.008	325.011	0,000000001	H-1997	4	0,000000004
	325.062	325.066	0,000000001	H-1997	5	0,000000005
	325.196	325.197	0,000000001	H-1997	2	0,000000002

FORMULARIO	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	TOTAL Bs.
	DESDE	HASTA				
	325.325	325.358	0,000000001	H-1997	34	0,000000034
	325.458	325.484	0,000000001	H-1997	27	0,000000027
	325.545	325.545	0,000000001	H-1997	1	0,000000001
	325.556	325.600	0,000000001	H-1997	45	0,000000045
	SUB-TOTAL				471	0,000000471
FORMA 09	561.017	561.044	0,000	F-2004	28	0,000000000
SUB-TOTAL					28	0,000000000
FORMA 11	214.235	214.326	0,000000025	H-1997	92	0,000023000
	214.354	214.500	0,000000025	H-1997	147	0,000036750
SUB-TOTAL					239	0,000059750
FORMA PJ-ND 14	11.138	11.144	0,000000025	H-1997	7	0,000001750
	11.146	11.174	0,000000025	H-1997	29	0,000007250
	11.233	11.244	0,000000025	H-1997	12	0,000003000
	11.290	11.298	0,000000025	H-1997	9	0,000002250
	11.059	11.085	0,000000025	H-1997	27	0,000006750
	11.267	11.273	0,000000025	H-1997	7	0,000001750
	11.086	11.137	0,000000025	H-1997	52	0,000013000
	10.997	11.005	0,000000025	H-1997	9	0,000002250
	11.277	11.277	0,000000025	H-1997	1	0,000000250
	11.175	11.187	0,000000025	H-1997	13	0,000003250
	11.016	11.038	0,000000025	H-1997	23	0,000005750
SUB-TOTAL					189	0,000047250
FORMA NIT-J15	749.467	750.000	0,00000008	F-2005	534	0,000427200
	750.001	753.000	0,00000008	F-2005	3.000	0,002400000
	753.001	756.000	0,00000008	F-2007	3.000	0,002400000
	112.597	112.599	0,00000002	H-2001	3	0,000000600
	112.632	112.648	0,00000002	H-2001	17	0,000003400
	112.649	112.650	0,00000002	H-2001	2	0,000000400
	112.724	112.750	0,00000002	H-2001	27	0,000005400
	751.577	753.000	0,00000002	H-2001	1.424	0,000284800
	753.001	753.001	0,00000008	F-2003	1	0,000000800
	SUB-TOTAL				8.008	0,005522600
FORMA 16	900.391	900.400	0,000000025	H-2000	10	0,000002500
	900.351	900.390	0,000000025	H-2000	40	0,000010000
	900.289	900.300	0,000000025	H-2000	12	0,000003000
	900.451	900.476	0,000000025	H-2000	26	0,000006500
	900.288	900.288	0,000000025	H-2000	1	0,000000250
	900.301	900.350	0,000000025	H-2000	50	0,000012500
	900.480	900.500	0,000000025	H-2000	21	0,000005250
	900.244	900.253	0,000000025	H-2000	10	0,000002500
	900.412	900.412	0,000000025	H-2000	1	0,000000250
	900.204	900.240	0,000000025	H-2000	37	0,000009250
	900.254	900.287	0,000000025	H-2000	34	0,000008500
	900.439	900.450	0,000000025	H-2000	12	0,000003000
	900.201	900.203	0,000000025	H-2000	3	0,000000750
	900.241	900.243	0,000000025	H-2000	3	0,000000750
SUB-TOTAL					260	0,000065000
FORMA 17	453.001	453.100	0,000000015	H-1992	100	0,000001500
	656.500	656.500	0,000000015	H-1992	1	0,000000015
SUB-TOTAL					101	0,000001515
FORMA DPN-NR 25	417.609	417.750	0,000000002	F-2007	142	0,000002840
	473.497	473.499	0,000000003	F-2002	3	0,000000090
	474.501	474.590	0,000000003	F-2002	90	0,000002700
SUB-TOTAL					235	0,000005630
FORMA DPN 25	1.214.830	1.214.831	0,000	H-1996	2	0,000000000
	1.214.832	1.214.832	0,000	H-1996	1	0,000000000
	1.214.833	1.214.877	0,000	H-1996	45	0,000000000
	1.214.878	1.214.886	0,000	H-1996	9	0,000000000
	1.214.887	1.214.936	0,000	H-1996	50	0,000000000
	1.214.937	1.214.945	0,000	H-1996	9	0,000000000
	1.214.948	1.214.951	0,000	H-1996	4	0,000000000
	1.214.952	1.214.954	0,000	H-1996	3	0,000000000
	1.214.964	1.215.000	0,000	H-1996	37	0,000000000
	471.341	471.403	0,000000003	F-2002	63	0,000001890
SUB-TOTAL					223	0,000001890
FORMA DPJ 26	565.002	565.002	0,000	H-1996	1	0,000000000
	565.144	565.146	0,000	H-1996	3	0,000000000
	565.148	565.148	0,000	H-1996	1	0,000000000
	565.149	565.149	0,000	H-1996	1	0,000000000
	565.181	565.185	0,000	H-1996	5	0,000000000
	565.196	565.196	0,000	H-1996	1	0,000000000
	774.573	774.750	0,00000001	F-2005	178	0,000017800
SUB-TOTAL					190	0,000017800
FORMA 28 EPJ	52.301	52.331	0,000000025	H-1996	31	0,000007750
	52.439	52.475	0,000000025	H-1996	37	0,000009250
	52.499	52.500	0,000000025	H-1996	2	0,000000500
SUB-TOTAL					70	0,000017500
FORMA 29 EPN	79.801	79.820	0,000000025	H-1996	20	0,000005000
	45.344	45.400	0,0000002	F-2004	57	0,000114000
SUB-TOTAL					77	0,000119000
FORMA 30 IVA	1.121.638	1.121.638	0,000000002	H-1997	1	0,000000020
	1.121.690	1.121.690	0,000000002	H-1997	1	0,000000020
	1.417.805	1.417.818	0,0000002	F-2006	14	0,000028000
	1.417.820	1.417.820	0,0000002	F-2006	1	0,000000200
	1.056.768	1.056.768	0,000000002	H-1998	1	0,000000020
	1.121.639	1.121.689	0,000000002	H-1997	51	0,000001020

FORMA 30 IVA	1.121.691	1.121.997	0,00000002	H-1997	307	0,000006140
	1.122.000	1.122.000	0,00000002	H-1997	1	0,000000020
	1.056.747	1.056.767	0,00000002	H-1998	21	0,000000420
	4.294.499	4.294.500	0,00000002	H-1997	2	0,000000040
	1.417.819	1.417.819	0,00000002	F-2006	1	0,000002000
SUB-TOTAL					401	0,000039700
FORMA 32	44.004	44.004	0,000000073	H-1999	1	0,000000073
	44.039	44.039	0,000000073	H-1999	1	0,000000073
	44.108	44.116	0,000000073	H-1999	9	0,000000657
	44.119	44.119	0,000000073	H-1999	1	0,000000073
	44.151	44.151	0,000000073	H-1999	1	0,000000073
	44.153	44.177	0,000000073	H-1999	25	0,000001825
	88.485	88.488	0,000000073	F-2002	4	0,000000292
	88.490	88.494	0,000000073	F-2002	5	0,000000365
	88.498	88.499	0,000000073	F-2002	2	0,000000146
SUB-TOTAL					49	0,000003577
FORMA PS-32	19.108	19.110	0,00000006	H-2000	3	0,000001800
	19.112	19.177	0,00000006	H-2000	66	0,000039600
	19.184	19.189	0,00000006	H-2000	6	0,000003600
SUB-TOTAL					75	0,000045000
ANEXO 1	23.385	23.426	0,00000001	H-1996	42	0,000000420
SUB-TOTAL					42	0,000000420
ANEXO 2	61.510	61.514	0,00000005	H-1984	5	0,000000250
	61.553	61.598	0,00000005	H-1984	46	0,000002300
SUB-TOTAL					51	0,000002550
ANEXO 3	49.751	50.250	0,00000085	H-1999	500	0,000425000
	49.503	49.750	0,00000085	H-1999	248	0,000210800
	59.660	59.688	0,00000005	H-1990	29	0,000001450
	47.106	47.110	0,00000085	H-1999	5	0,000004250
SUB-TOTAL					782	0,000641500
ANEXO 4	31.791	31.794	0,00000005	H-1990	4	0,000000200
	31.798	31.798	0,00000005	H-1990	1	0,000000050
	31.756	31.788	0,00000005	H-1990	33	0,000001650
SUB-TOTAL					38	0,000001900
ANEXO 5	76.001	76.500	0,00000005	H-1990	500	0,000025000
	79.793	79.794	0,00000005	H-1990	2	0,000000100
	79.802	79.842	0,00000005	H-1990	41	0,000002050
SUB-TOTAL					543	0,000027150
ANEXO 6	2.901	2.948	0,00000005	H-1990	48	0,000002400
	2.614	2.615	0,00000005	H-1990	2	0,000000100
	2.849	2.849	0,00000005	H-1990	1	0,000000050
	52.501	53.250	0,00000085	H-1999	750	0,000637500
SUB-TOTAL					801	0,000640050
ANEXO 7	15.406	15.406	0,000000005	H-1984	1	0,000000005
	15.882	15.938	0,000000005	H-1984	57	0,000000285
SUB-TOTAL					58	0,000000290
FORMA 33	233.083	233.085	0,000	H-1994	3	0,000000000
	233.093	233.106	0,000	H-1994	14	0,000000000
SUB-TOTAL					17	0,000000000
FORMA 73	214.502	215.000	0,000	H-1998	499	0,000000000
SUB-TOTAL					499	0,000000000
FORMA 70	25.554	25.900	0,000	H-1997	347	0,000000000
SUB-TOTAL					347	0,000000000
CERTIFICADO SUCESIONES	275.702	275.769	0,000	H-1992	68	0,000000000
	265.599	265.599	0,000	H-1992	1	0,000000000
SUB-TOTAL					69	0,000000000
SIR-RIF-01	15.001	16.250	0,000	S/F	1.250	0,000000000
SUB-TOTAL					1.250	0,000000000
TOTAL GENERAL					15.113	0,00726

Artículo 4. Procédase a la anulación y destrucción de las Especies Fiscales señaladas en los artículos 1, 2 y 3 de esta Providencia Administrativa, a tales efectos se deberá realizar en presencia de un funcionario adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 5. La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Insular, deberá realizar el ajuste a la Cuenta Contable de Especies Fiscales y Formularios a que diere lugar la desincorporación a que se refiere esta Providencia Administrativa.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000044

Caracas, 27 de mayo de 2025

215°, 166° Y 26°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 4° numeral 28 y artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; en concordancia con el artículo 9 numeral 5 de la Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESINCORPORA DEL INVENTARIO DE ESPECIES FISCALES Y FORMULARIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN LOS ANDES, BANDAS DE GARANTÍAS PARA LICORES, TIMBRES FISCALES, PAPEL SELLADO Y FORMULARIOS, QUE EN ELLA SE SEÑALAN.

Artículo 1. Procédase a la desincorporación de Setecientos Cincuenta y Siete Mil, Quinientos Treinta y Siete (757.537) Unidades de Bandas de Garantías para Licores, del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso, las cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

TIPO	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	TOTAL Bs.
	DESDE	HASTA				
Licor Nacional Artesanal (LN-A)	602.001	660.000	0,00000002	F-2006	58.000	0,01
	1.394.953	1.394.962	0,00000002	F-2006	10	0,00
	1.394.971	1.394.980	0,00000002	F-2006	10	0,00
	1.397.147	1.397.980	0,00000002	F-2006	834	0,00
	1.398.001	1.409.840	0,00000002	F-2006	11.840	0,00
	1.409.981	1.409.990	0,00000002	F-2006	10	0,00
	1.416.179	1.439.850	0,00000002	F-2006	23.672	0,00
	1.439.855	1.440.000	0,00000002	F-2006	146	0,00
Licor Nacional Artesanal (LN-A)	1.451.750	1.470.000	0,00000002	F-2006	18.251	0,00
	1.470.045	1.480.000	0,00000002	F-2006	9.956	0,00
	1.480.161	1.510.000	0,00000002	F-2006	29.840	0,01
	1.510.083	1.560.000	0,00000002	F-2006	49.918	0,01
	1.560.526	1.590.000	0,00000002	F-2006	29.475	0,01
	1.590.082	1.620.000	0,00000002	F-2006	29.919	0,01
	2.220.001	2.240.000	0,00000002	F-2006	20.000	0,00
	2.274.707	2.295.000	0,00000002	F-2006	20.294	0,00
	2.295.325	2.300.000	0,00000002	F-2006	4.676	0,00
	2.338.296	2.350.000	0,00000002	F-2006	11.705	0,00
	2.350.306	2.360.000	0,00000002	F-2006	9.695	0,00
	2.490.001	2.550.000	0,00000002	F-2006	60.000	0,01
	2.580.001	2.610.000	0,00000002	F-2006	30.000	0,01
	2.630.001	2.640.000	0,00000002	F-2006	10.000	0,00
SUB-TOTAL					428.251	0,09
Licor Importado (LI)	10.060.001	10.090.000	0,00	F-2001	30.000	0,00
	10.090.019	10.091.982	0,00	F-2001	1.964	0,00
	10.094.001	10.096.000	0,00	F-2001	2.000	0,00
	10.500.001	10.620.000	0,00	F-2001	120.000	0,00
	24.060.001	24.120.000	0,00	F-2016	60.000	0,00
	26.860.001	26.910.000	0,00	F-2005	50.000	0,00
	26.920.001	26.940.000	0,00	F-2005	20.000	0,00
	104.577.501	104.580.000	0,00	F-2016	2.500	0,00
	168.802.809	168.802.820	0,00	F-2011	12	0,00
	168.815.341	168.815.660	0,00	F-2011	320	0,00
	168.820.557	168.820.557	0,00	F-2011	1	0,00
	168.826.581	168.826.600	0,00	F-2011	20	0,00
	168.826.801	168.826.816	0,00	F-2011	16	0,00
	168.826.821	168.827.980	0,00	F-2011	1.160	0,00
	168.830.481	168.830.500	0,00	F-2011	20	0,00
	168.830.872	168.830.880	0,00	F-2011	9	0,00
	168.830.961	168.830.964	0,00	F-2011	4	0,00
	168.830.971	168.830.980	0,00	F-2011	10	0,00
	168.831.125	168.831.125	0,00	F-2011	1	0,00
	168.833.161	168.833.280	0,00	F-2011	120	0,00
	168.833.501	168.833.825	0,00	F-2011	325	0,00
	168.833.841	168.833.854	0,00	F-2011	14	0,00
	168.833.921	168.833.930	0,00	F-2011	10	0,00
	168.833.935	168.834.340	0,00	F-2011	406	0,00
	168.834.343	168.834.500	0,00	F-2011	158	0,00
SUB-TOTAL					289.070	0,00
Licor Nacional (LN)	18.964.993	18.965.000	0,00	F-2006	8	0,00
	51.144.625	51.144.751	0,00	F-2006	127	0,00
	51.144.764	51.144.837	0,00	F-2006	74	0,00
	51.144.840	51.144.918	0,00	F-2006	79	0,00

Licor Nacional (LN)	51.144.920	51.144.967	0,00	F-2006	48	0,00
	104.425.545	104.426.264	0,00	F-2006	720	0,00
	104.426.901	104.427.500	0,00	F-2006	600	0,00
	104.460.465	104.460.500	0,00	F-2006	36	0,00
	104.461.701	104.462.500	0,00	F-2006	800	0,00
	135.542.061	135.542.400	0,00	F-2006	340	0,00
	135.543.261	135.544.280	0,00	F-2006	1.020	0,00
	135.545.001	135.547.200	0,00	F-2006	2.200	0,00
	189.690.001	189.700.000	0,00	F-2006	10.000	0,00
	193.355.601	193.356.200	0,00	F-2006	600	0,00
	194.380.101	194.380.580	0,00	F-2006	480	0,00
	194.380.761	194.380.764	0,00	F-2006	4	0,00
	194.381.361	194.381.920	0,00	F-2006	560	0,00
	194.386.001	194.390.000	0,00	F-2006	4.000	0,00
	210.927.361	210.927.520	0,00	F-2006	160	0,00
	210.950.741	210.951.440	0,00	F-2006	700	0,00
	210.952.001	210.956.000	0,00	F-2006	4.000	0,00
	217.424.981	217.424.984	0,00	F-2006	4	0,00
	261.353.713	261.360.000	0,00	F-2006	6.288	0,00
	262.217.361	262.220.000	0,00	F-2006	2.640	0,00
	262.231.813	262.231.820	0,00	F-2006	8	0,00
	262.235.521	262.240.000	0,00	F-2006	4.480	0,00
	262.243.361	262.243.600	0,00	F-2006	240	0,00
	SUB-TOTAL				40.216	0,00
	TOTAL GENERAL				757.537	0,09

Artículo 2. Procédase a la desincorporación de Ciento Setenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Veintiocho (174.428) Unidades de Timbres Fiscales del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso los cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detallan:

TIPO	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL	TOTAL UNIDADES	Total Bs.
	DESDE	HASTA			
I- 20	602.001	608.020	0,000002	6.020	0,01
	620.001	640.000	0,000002	20.000	0,04
	640.001	650.000	0,000002	10.000	0,02
	1.397.601	1.400.000	0,000002	2.400	0,00
	2.490.001	2.550.000	0,000002	60.000	0,12
	2.580.001	2.590.000	0,000002	10.000	0,02
	2.610.001	2.620.000	0,000002	10.000	0,02
	2.630.001	2.640.000	0,000002	10.000	0,02
	5.285.201	5.285.220	0,000002	20	0,00
	8.999.741	8.999.800	0,000002	60	0,00
I- 20	8.999.941	8.999.960	0,000002	20	0,00
	9.899.721	9.899.800	0,000002	80	0,00
	101.107.301	101.107.350	0,000002	50	0,00
SUB-TOTAL			128.650	0,26	
I-50	61.514	61.514	0,000005	1	0,00
SUB-TOTAL			1	0,00	
I-300	1.071.281	1.071.281	0,00003	1	0,00
SUB-TOTAL			1	0,00	
I-500	625.860	625.860	0,0005	1	0,00
	2.384.040	2.384.040	0,0005	1	0,00
	3.132.501	3.132.501	0,0005	1	0,00
	3.132.502	3.132.502	0,0005	1	0,00
	3.152.501	3.152.501	0,0005	1	0,00
	3.269.234	3.269.234	0,0005	1	0,00
	3.278.400	3.278.400	0,0005	1	0,00
	4.786.351	4.815.000	0,0005	28.650	14,33
	4.815.001	4.830.000	0,0005	15.000	7,50
	7.371.884	7.371.884	0,0005	1	0,00
8.384.571	8.384.571	0,0005	1	0,00	
SUB-TOTAL			43.659	21,83	
I-5000	50.996	50.996	0,005	1	0,01
	50.997	50.997	0,005	1	0,01
	313.500	313.500	0,005	1	0,01
	313.503	313.503	0,005	1	0,01
	479.896	479.896	0,005	1	0,01
	1.236.519	1.236.519	0,005	1	0,01
	1.817.877	1.817.877	0,005	1	0,01
	1.818.144	1.818.144	0,005	1	0,01
	1.818.145	1.818.145	0,005	1	0,01
	3.492.655	3.492.655	0,005	1	0,01
SUB-TOTAL			10	0,05	
I-1000	663.654	663.654	0,001	1	0,00
	638.000	638.000	0,001	1	0,00
	849.767	849.767	0,001	1	0,00
	849.609	849.609	0,001	1	0,00
	1.314.967	1.314.967	0,001	1	0,00
	2.452.120	2.452.120	0,001	1	0,00
	2.429.968	2.429.968	0,001	1	0,00
	5.218.301	5.220.000	0,001	1.700	1,70
	3.434.251	3.434.650	0,001	400	0,40
SUB-TOTAL			2.107	2,11	
TOTAL GENERAL			174.428	24,24	

Artículo 3. Procédase a la desincorporación de Ciento Setenta y Tres Mil, Seiscientos Tres (173.603) Unidades de Papel Sellado del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso los cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detalla:

TIPO	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	Total Bs.
	DESDE	HASTA				
PAPEL SELLADO	12.540.001	12.544.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.560.001	12.564.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	13.000.001	13.004.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.548.001	12.552.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.508.001	12.512.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.528.001	12.532.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.544.001	12.548.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.988.001	12.992.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.992.001	12.996.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	13.004.001	13.008.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.512.001	12.516.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.980.001	12.984.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.964.001	12.968.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.556.001	12.560.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.984.001	12.988.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.488.001	12.492.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.996.001	13.000.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.516.001	12.520.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.536.001	12.540.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.968.001	12.972.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.500.001	12.504.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.972.001	12.976.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.532.001	12.536.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.708.001	12.712.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.552.001	12.556.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.976.001	12.980.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.956.501	12.960.000	0,000002	H-1996	3.500	0,007
	12.456.001	12.500.000	0,000002	H-1996	44.000	0,088
	12.520.001	12.524.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.492.001	12.496.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.504.001	12.508.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.524.001	12.528.000	0,000002	H-1996	4.000	0,008
	12.705.898	12.708.000	0,000002	H-1996	2.103	0,004
	876.001	880.000	0,000002	F-2003	4.000	0,008
	SUB-TOTAL				173.603	0,347
	TOTAL GENERAL				173.603	0,347

Artículo 4. Procédase a la desincorporación de Novecientos Sesenta y Nueve Mil, Trescientos Tres (969.303) Unidades de Formularios del Inventario de Especies Fiscales de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes; por razones de obsolescencia, dañadas y/o en desuso los cuales no pueden ser utilizadas en el servicio de la Renta, a continuación se detalla:

FORMULARIO	NUMERACIÓN		VALOR FACIAL	FECHA DE EMISIÓN	TOTAL UNIDADES	Total Bs.	
	DESDE	HASTA					
FORMA 002	109.038	109.299	0,0000005	F-2003	262	0,00	
	109.300	109.500	0,0000005	F-2003	201	0,00	
	109.501	111.000	0,0000005	F-2007	1.500	0,00	
	129.001	130.500	0,0000005	F-2007	1.500	0,00	
	167.001	168.000	0,0000015	F-2009	1.000	0,00	
	378.001	379.200	0,0000005	F-2007	1.200	0,00	
	379.468	380.400	0,0000005	F-2004	933	0,00	
	381.368	381.600	0,0000005	F-2004	233	0,00	
	381.601	382.800	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	382.801	384.000	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	386.401	387.600	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	387.601	388.800	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	388.801	390.000	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	390.001	391.200	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	391.201	392.400	0,0000005	F-2004	1.200	0,00	
	403.461	404.400	0,0000005	F-2004	940	0,00	
	442.801	444.000	0,0000005	F-2007	1.200	0,00	
	506.401	507.600	0,0000005	F-2007	1.200	0,00	
	507.601	508.800	0,0000005	F-2007	1.200	0,00	
	508.801	510.000	0,0000005	F-2007	1.400	0,00	
	535.201	536.400	0,0000015	F-2004	1.200	0,00	
	536.401	537.600	0,0000005	F-2007	1.200	0,00	
	538.801	540.000	0,0000005	F-2009	1.200	0,00	
	672.001	673.000	0,0000005	F-2007	1.000	0,00	
	673.001	674.000	0,0000005	F-2007	1.000	0,00	
	674.001	675.000	0,0000005	F-2007	1.000	0,00	
	702.001	708.000	0,0000005	F-2007	6.000	0,00	
	SUB-TOTAL					33.769	0,02
	15.553 38.347			0,00	F-2020	22.795	0,00
	36.567 75.301			0,00	F-2021	38.735	0,00
	82.129 82.129			0,00	F-2019	1	0,00
	86.736 167.807			0,00	F-2023	81.072	0,00
	160.638 160.638			0,00	F-2022	1	0,00
	167.600 248.999			0,00	F-2023	81.400	0,00
	167.724 264.140			0,00	F-2023	96.417	0,00
167.808 169.385			0,00	F-2023	1.578	0,00	
169.387 206.937			0,00	F-2023	37.551	0,00	
206.958 248.519			0,00	F-2023	41.562	0,00	

FORMA 009	226.046	272.890	0,00	F-2023	46.845	0,00
	248.657	251.270	0,00	F-2023	2.614	0,00
	249.600	441.945	0,00	F-2023	192.346	0,00
	251.275	262.857	0,00	F-2023	11.583	0,00
	262.859	263.714	0,00	F-2023	856	0,00
	263.086	264.000	0,00	F-2007	915	0,00
	263.385	264.080	0,00	F-2023	696	0,00
	263.388	266.315	0,00	F-2023	2.928	0,00
	263.775	264.061	0,00	F-2023	287	0,00
	264.352	272.684	0,00	F-2023	8.333	0,00
	266.035	266.345	0,00	F-2023	311	0,00
	272.547	279.184	0,00	F-2023	6.638	0,00
	272.747	276.352	0,00	F-2023	3.606	0,00
	272.752	278.680	0,00	F-2023	5.929	0,00
	275.880	279.281	0,00	F-2023	3.402	0,00
	336.188	336.252	0,00	F-2007	65	0,00
	441.939	441.942	0,00	F-2009	4	0,00
	796.001	797.000	0,00	F-2007	1.000	0,00
	797.359	798.000	0,00	F-2007	642	0,00
	798.260	798.365	0,00	F-2007	106	0,00
	798.413	798.999	0,00	F-2007	587	0,00
SUB-TOTAL					690.805	0,00
FORMA-PN-R-11	248.531	249.600	0,00000015	F-2008	1.070	0,00
	118.722	119.250	0,00000008	F-2003	529	0,00
	243.345	246.400	0,00000015	F-2008	3.056	0,00
	243.435	243.784	0,00000015	F-2008	350	0,00
	243.802	243.998	0,00000015	F-2008	197	0,00
	246.401	248.000	0,00000015	F-2008	1.600	0,00
	249.601	251.200	0,00000015	F-2002	1.600	0,00
	251.332	251.359	0,00000015	S/F	28	0,00
	251.601	252.000	0,00000015	S/F	400	0,00
	268.001	273.600	0,00000015	F-2007	5.600	0,00
	288.001	288.800	0,00000015	F-2007	800	0,00
	311.599	315.772	0,00000008	F-2005	4.174	0,00
	355.251	356.000	0,00000008	F-2003	750	0,00
	503.501	504.000	0,00000015	S/F	500	0,00
SUB-TOTAL					20.654	0,00
FORMA 12	10.126	10.625	0,00001	F-2007	500	0,01
SUB-TOTAL					500	0,01
	175.261	176.500	0,00000015	F-2007	1.240	0,00
	615.751	618.000	0,00000015	F-2008	2.250	0,00
	618.089	618.566	0,00000025	F-2009	478	0,00
	618.751	621.000	0,00000025	F-2009	2.250	0,00
FORMA 13	672.001	672.600	0,00000015	F-2007	600	0,00
	1.126.083	1.126.100	0,00000015	F-2008	18	0,00
	1.126.125	1.126.200	0,00000015	F-2008	76	0,00
	1.126.301	1.126.400	0,00000015	F-2008	100	0,00
	1.127.251	1.128.000	0,00000015	F-2008	750	0,00
	1.186.501	1.187.250	0,00000015	F-2008	750	0,00
	11.997.707	11.997.746	0,00000025	F-2009	40	0,00
SUB-TOTAL					8.552	0,00
FORMA 14	112	500	0,000015	F-2007	389	0,01
SUB-TOTAL					389	0,01
FORMA 15	438.155	441.000	0,00000008	F-2005	2.846	0,00
	22.647	23.999	0,00000008	F-2003	1.353	0,00
	27.939	30.000	0,00000008	F-2003	2.062	0,00
	93.857	96.000	0,00000008	F-2003	2.144	0,00
	99.001	102.000	0,00000008	F-2003	3.000	0,00
	406.449	406.468	0,00000008	S/F	20	0,00
	406.877	406.999	0,00000008	F-2007	123	0,00
	423.801	432.000	0,00000008	F-2005	8.200	0,01
	441.001	450.000	0,00000008	F-2005	9.000	0,01
	468.045	468.374	0,00000008	F-2006	330	0,00
	468.401	470.999	0,00000008	F-2007	2.599	0,00
	542.001	544.000	0,0000002	F-2006	2.000	0,00
	545.042	548.000	0,00000008	F-2006	2.959	0,00
	624.001	627.000	0,00000008	F-2003	3.000	0,00
	627.123	630.000	0,00000008	F-2003	2.878	0,00
	847.511	847.559	0,00000008	F-2007	49	0,00
	936.876	937.000	0,00000008	F-2007	125	0,00
	1.853.903	1.853.922	0,00000008	S/F	20	0,00
	2.640.651	2.643.000	0,00000008	F-2007	2.350	0,00
	2.652.001	2.655.000	0,00000008	F-2007	3.000	0,00
SUB-TOTAL					48.058	0,04
FORMA 16	159.001	159.600	0,00	F-2007	600	0,00
SUB-TOTAL					600	0,00
FORMA 22	33.151	33.800	0,00	F-2007	650	0,00
	25.155	25.350	0,00	F-2007	196	0,00
SUB-TOTAL					846	0,00
FORMA 23	7.151	7.500	0,00000002	F-2006	350	0,00
	13.523	14.250	0,00000002	F-2006	728	0,00
	71.001	71.500	0,0000001	F-2004	500	0,00
	72.001	72.500	0,0000001	F-2004	500	0,00
	73.501	74.000	0,0000001	F-2004	500	0,00
	98.801	99.600	0,0000001	F-2005	800	0,00
	174.001	174.050	0,00000002	F-2007	50	0,00
SUB-TOTAL					3.428	0,00

FORMA 25	35.835	36.750	0,00000002	F-2007	916	0,00
	37.501	38.250	0,00000002	F-2007	750	0,00
	46.919	46.983	0,00000002	F-2007	65	0,00
	47.251	47.588	0,00000002	F-2007	338	0,00
	47.590	49.500	0,00000002	F-2007	1.911	0,00
	83.136	84.000	0,00000002	F-2007	865	0,00
	241.501	242.250	0,00000002	F-2007	750	0,00
	242.356	243.750	0,00000002	F-2007	1.395	0,00
	244.501	245.250	0,00000002	F-2007	750	0,00
	247.146	249.000	0,00000002	F-2007	1.855	0,00
	281.822	291.750	0,00000002	F-2007	9.929	0,00
	419.097	419.200	0,00000002	F-2007	104	0,00
	419.221	423.750	0,00000002	F-2007	4.530	0,00
	439.600	439.600	0,00000002	F-2007	1	0,00
793.577	793.634	0,00000002	F-2007	58	0,00	
SUB-TOTAL					24.217	0,00
FORMA 26	41.381	42.000	0,00000007	F-2003	620	0,00
	401.470	401.500	0,00000002	F-2006	31	0,00
	438.751	439.500	0,00000007	F-2007	750	0,00
	439.528	439.599	0,00000002	F-2006	72	0,00
	489.318	495.750	0,00000007	F-2007	6.433	0,00
	675.001	676.500	0,00000007	F-2003	1.500	0,00
	754.797	755.231	0,00000001	F-2005	435	0,00
	755.251	756.000	0,00000001	F-2006	750	0,00
	756.751	758.250	0,00000001	F-2003	1.500	0,00
	789.001	792.750	0,00000015	F-2007	3.750	0,00
	794.251	795.000	0,00000002	F-2006	750	0,00
	801.751	802.500	0,00000001	F-2005	750	0,00
	803.251	804.000	0,00000001	F-2005	750	0,00
	SUB-TOTAL					18.091
FORMA 28	1	500	0,00000003	F-2009	500	0,00
	1.001	3.500	0,00000003	F-2007	2.500	0,00
	5.001	5.500	0,00000003	F-2007	500	0,00
	20.602	20.621	0,00000002	F-2007	20	0,00
	46.501	48.000	0,00000002	F-2007	1.500	0,00
	52.401	53.100	0,00000002	F-2003	700	0,00
	91.381	93.000	0,00000002	F-2007	1.620	0,00
	93.501	94.000	0,00000002	F-2007	500	0,00
	105.501	106.500	0,00000002	F-2007	1.000	0,00
	106.897	107.500	0,00000002	F-2007	604	0,00
	123.001	124.500	0,00000002	F-2007	1.500	0,00
	124.700	124.901	0,00000002	F-2007	202	0,00
	125.133	125.500	0,00000002	F-2007	368	0,00
		129.501	130.000	0,00000002	F-2007	500
537.601		538.000	0,00000002	F-2007	400	0,00
SUB-TOTAL					12.414	0,00
FORMA 29	1.550	1.600	0,00000002	F-2007	51	0,00
	5.947	6.000	0,00000002	F-2007	54	0,00
	15.262	15.500	0,00000002	F-2007	239	0,00
	16.001	17.500	0,00000002	F-2007	1.500	0,00
	20.501	24.500	0,00000002	F-2007	4.000	0,00
	24.551	26.000	0,00000002	F-2007	1.450	0,00
	61.889	62.200	0,00000001	F-2003	312	0,00
	76.500	80.000	0,00000002	F-2007	3.501	0,00
	92.502	93.000	0,00000002	F-2007	499	0,00
	SUB-TOTAL					11.606
FORMA 30	8.251	9.000	0,0000007	F-2009	750	0,01
	15.107	20.250	0,00000003	F-2009	5.144	0,00
	20.600	23.250	0,0000007	F-2009	2.651	0,02
	24.001	32.250	0,0000007	F-2009	8.250	0,06
	122.501	123.250	0,00000002	F-2004	750	0,00
	1.221.001	1.222.500	0,00000002	F-2004	1.500	0,00
	1.223.251	1.225.500	0,00000002	F-2004	2.250	0,00
	1.853.903	1.853.922	0,00000003	F-2004	20	0,00
	4.693.458	4.693.500	0,00000002	F-2009	43	0,00
	4.721.345	4.721.431	0,00000002	F-2009	87	0,00
	4.721.501	4.722.000	0,00000002	F-2005	500	0,00
	4.722.501	4.738.500	0,00000002	F-2005	16.000	0,00
	4.748.949	4.752.200	0,00000002	F-2003	3.252	0,00
	4.752.501	4.753.500	0,00000002	F-2003	1.000	0,00
SUB-TOTAL					42.197	0,09
FORMA 31	751	3.750	0,000000015	F-2004	3.000	0,00
	12.751	17.250	0,00000001	F-2007	4.500	0,00
	55.501	56.250	0,00000001	F-2007	750	0,00
	146.711	147.250	0,00000001	F-2007	540	0,00
	181.251	181.500	0,000000025	F-2007	250	0,00
	256.842	257.250	0,00000001	F-2007	409	0,00
SUB-TOTAL					9.449	0,00
FORMA 32	68.264	68.374	0,0000025	F-2012	111	0,00
	6.035	9.000	0,000000015	F-2003	2.966	0,00
	18.001	19.000	0,000000015	F-2012	1.000	0,00
	40.000	40.000	0,0000025	S/F	1	0,00
	40.313	40.500	0,000000003	F-2004	188	0,00
	44.501	49.000	0,00000002	F-2004	4.500	0,00
	51.475	51.500	0,00000002	F-2004	26	0,00
71.182	71.250	0,000000015	F-2004	69	0,00	

	82.163	82.200	0,000025	S/F	38	0,00
	82.405	82.500	0,000025	S/F	96	0,00
	82.524	82.600	0,000025	S/F	77	0,00
	82.708	82.741	0,000025	S/F	34	0,00
	82.748	82.800	0,000025	S/F	53	0,00
	SUB-TOTAL				9.159	0,01
FORMA PS-32	5.504	5.584	0,000003		81	0,00
	5.004	5.091	0,000003		88	0,00
	SUB-TOTAL				169	0,00
ANEXO 01	16.491	16.800	0,00	S/F	310	0,00
	16.802	18.400	0,00	S/F	1.599	0,00
	68.001	68.800	0,00	S/F	800	0,00
	188.046	188.800	0,00	S/F	755	0,00
	SUB-TOTAL				3.464	0
ANEXO 02	108.001	108.750	0,00	F-2007	750	0,00
	68.467	69.000	0,00	F-2007	534	0,00
	67.551	67.799	0,00	F-2007	249	0,00
	67.800	67.800	0,00	F-2007	1	0,00
	SUB-TOTAL				1.534	0
ANEXO 03	31.539	31.625	0,00	F-2007	87	0,00
	31.675	31.743	0,00	F-2007	69	0,00
	31.751	31.875	0,00	F-2007	125	0,00
	31.876	32.000	0,00	F-2007	125	0,00
	35.760	35.900	0,00	F-2007	141	0,00
	35.946	36.000	0,00	F-2007	55	0,00
	37.604	38.250	0,00	F-2007	647	0,00
	37.661	38.200	0,00	F-2007	540	0,00
	67.001	68.000	0,00	F-2007	1.000	0,00
	68.023	68.500	0,00	F-2007	478	0,00
	SUB-TOTAL				3.267	0,00
ANEXO 04	37.501	38.250	0,00	F-2007	750	0,00
	103.851	103.900	0,00	F-2007	50	0,00
	103.903	103.999	0,00	F-2007	97	0,00
	104.001	104.750	0,00	F-2007	750	0,00
	111.509	112.250	0,00	F-2007	742	0,00
	174.672	175.250	0,00	F-2007	579	0,00
	218.756	219.500	0,00	F-2007	745	0,00
	219.501	220.250	0,00	F-2007	750	0,00
	SUB-TOTAL				4.463	0,00
ANEXO 05	47.915	47.999	0,00	F-2002	85	0,00
	SUB-TOTAL				85	0,00
ANEXO 06	40.156	41.000	0,00	F-2002	845	0,00
	41.101	42.000	0,00	F-2002	900	0,00
ANEXO 06	39.701	40.000	0,00	F-2002	300	0,00
	SUB-TOTAL				300	0,00
ANEXO 07	45.751	46.500	0,00	F-2002	750	0,00
	46.765	47.000	0,00	F-2002	236	0,00
	35.302	36.000	0,00	F-2002	699	0,00
	44.046	45.000	0,00	F-2002	955	0,00
	41.001	42.000	0,00	F-2007	1.000	0,00
	SUB-TOTAL				3.640	0,00
FORMA 50	1.770	2.100	0,00	S/F	331	0,00
	9.468	9.483	0,00	S/F	16	0,00
	11.251	11.550	0,00	S/F	300	0,00
	11.671	11.900	0,00	S/F	230	0,00
	14.001	14.350	0,00	S/F	350	0,00
	31.361	31.500	0,00	S/F	140	0,00
	69.148	69.300	0,00	F-2007	153	0,00
	99.250	99.400	0,00	S/F	151	0,00
	99.468	100.100	0,00	F-2007	633	0,00
	SUB-TOTAL				2.304	0,00
FORMA 60	10.577	10.800	0,00	S/F	224	0,00
	SUB-TOTAL				224	0,00
FORMA 73	501	1.000	0,00	H-1999	500	0,00
	2.001	2.500	0,00	H-1999	500	0,00
	38.519	39.500	0,00	H-1999	982	0,00
	40.001	41.000	0,00	H-1999	1.000	0,00
	88.318	88.490	0,00	F-2006	173	0,00
	230.001	230.500	0,00	H-1999	500	0,00
	230.706	230.747	0,00	H-1999	42	0,00
	231.001	231.500	0,00	H-1999	500	0,00
	248.001	250.000	0,00	H-1999	2.000	0,00
	SUB-TOTAL				6.197	0,00
FORMA DTJ0-26	793.635	794.250	0,0000002	F-2006	616	0,00
	119.144	119.250	0,0000001	F-2007	107	0,00
	119.252	121.500	0,0000001	F-2007	2.249	0,00
	121.551	122.250	0,0000001	F-2007	700	0,00
	756.001	756.750	0,0000001	F-2005	750	0,00
	761.251	762.000	0,0000001	F-2005	750	0,00
	795.001	795.750	0,0000002	F-2006	750	0,00
	795.751	796.500	0,0000002	F-2006	750	0,00
	796.501	797.250	0,0000002	F-2006	750	0,00
	802.501	803.250	0,0000001	F-2005	750	0,00
	8.004.001	8.004.750	0,0000001	F-2005	750	0,00
	SUB-TOTAL				8.922	0,00
	TOTAL GENERAL				969.303	0,19

Artículo 5. Procédase a la anulación y destrucción de las Especies Fiscales señaladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de esta Providencia Administrativa, a tales efectos se deberá realizar en presencia de un funcionario adscrito a la División de Especies Fiscales de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración y de un funcionario adscrito a la Oficina de Auditoría Interna.

Artículo 6. La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes, deberá realizar el ajuste a la Cuenta Contable de Especies Fiscales y Formularios a que diere lugar la desincorporación a que se refiere esta Providencia Administrativa.

Artículo 7. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JOSE DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 064

CARACAS, 04 JUN 2025
AÑOS 215°, 166° Y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 44, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.080 de fecha 28 de diciembre de 2012,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **OMAIRA VALENTINA ALZUARDE D' ANGELO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.562.919**, como Vicerrectora Administrativa de la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 065

CARACAS, 04 JUN 2025

AÑOS 215°, 166° Y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 47, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.080 de fecha 28 de diciembre de 2012,

POR CUANTO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DILIA ROSA PÉREZ DE OBREGÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.443.483**, como Secretaria General de la Universidad Venezolana de los Hidrocarburos.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestara juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024.
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 060

Caracas, 04 de junio 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de la Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios.

RESUELVE

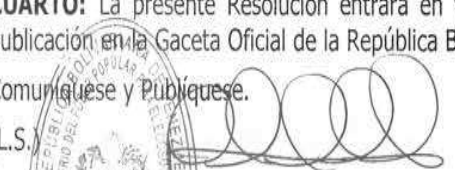
PRIMERO: Designar a la ciudadana **KARLA WILMAR MENDEZ AVILEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.551.364**, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN NACIONAL DE PARQUES ZOOLOGICOS, ZOOCRIADEROS Y ACUARIOS**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: La Presidenta, designada, deberá cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 16° los Estatutos de la referida Fundación.

TERCERO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos referidos *ut supra*, así como las que se deriven de los actos administrativos mediante los cuales se le deleguen competencias, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha y el número del instrumento que la designa y la Gaceta Oficial donde fue publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Comuníquese y Publíquese.

(L.S.)


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 de junio 2025
215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 064

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **KARLA FERMÍN JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.460.479**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo (MINEC).

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deben indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 023

Caracas, 07 de mayo de 2025
Años 215°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA

Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN CARLOS GOMEZ YABRUDY**, titular de la cédula de identidad N° **V- 15.178.923**, como **Director General de Investigación Comunitaria**, adscrito al Despacho del Viceministro (a) del Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales, de este ministerio.

Artículo 2. El funcionario designado ejercerá las siguientes funciones:

1. Dirigir la implementación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación en el territorio nacional, a fin de generar elementos que fortalezcan al Poder Popular, en articulación con los despachos de los viceministros o de las viceministras.
2. Participar en el diseño de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación en el territorio nacional, con la finalidad de generar conocimientos para fortalecer el Poder Popular, los consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular.
3. Efectuar investigaciones con los equipos especializados de los casos que se presenten, consultar los instrumentos legales, solicitar el apoyo o articular con los técnicos o asesores en las áreas sociales, para el desarrollo en el Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales.
4. Realizar el seguimiento a los proyectos de las investigaciones que se desarrollen en el territorio nacional, con la finalidad de generar nuevos saberes que beneficien al Poder Popular, los consejos comunales, comunas, y los otros que, de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, surjan de la iniciativa popular.
5. Presentar documentos e informes técnicos generados de los diversos proyectos ejecutados en el territorio nacional, con la finalidad de involucrarlos en las metas del Plan de desarrollo Económico y Social de la Nación.
6. Promover la suscripción de alianzas relacionadas con el Sistema de Formación Comunal y Movimientos Sociales con la finalidad de apoyar las líneas de investigación, proyectos y actividades sobre Ejes estratégicos de formación territorial.
7. Realizar y coordinar las políticas públicas de las investigaciones de redes socio productivas, destinados a potenciar los encadenamientos de formación comunal.
8. Participar y acompañar en la elaboración de los instrumentos, donde se evalúe los programas de formación con la incorporación de nuevas estrategias pedagógicas y de contenidos, con la finalidad de ver realidades particulares del Poder Popular donde se identifique, proyecte o instrumenten a nivel nacional.
9. Promover alianzas estratégicas con entes nacionales e internacionales, públicos y/o privados, con el fin de promover, divulgar y publicar el desarrollo de las líneas de investigación.
10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El funcionario designado ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinaria de la misma fecha.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 028

Caracas, 03 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, titular de la Cédula de Identidad No **V- 15.482.487**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **SUGEIL RAQUEL PAEZ PINTO**, anteriormente identificada, las atribuciones y firmas de los actos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar y ajustar el anteproyecto de presupuesto de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos a la Oficina Nacional de Presupuesto.
2. Aprobar y ajustar el Plan Operativo Anual de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos al Ministerio del Poder Popular de Planificación.
3. Designar a los funcionarios responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios.
4. Registrar la ejecución física y financiera, elaborar la programación presupuestaria de este Ministerio y participar los resultados y la ejecución de metas y volúmenes de trabajo ejecutados, con los análisis respectivos, a la Oficina Nacional de Presupuesto.
5. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados a la transferencia de los entes descentralizados.
6. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20%, solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
7. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física- financiera del Presupuesto de Gastos de sus entes descentralizados adscritos.
8. Tramitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y ajustes presupuestarios, así como las modificaciones presupuestarias solicitadas por los entes descentralizados adscritos, según lo establecido en el marco legal vigente.
9. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa, la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.
10. Elaborar proyectos de resoluciones referidas a traspasos relacionados con los Gastos de Capital.
11. Tramitar cuotas de Compromisos y Desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).
12. Tramitar las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
13. Evaluar la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales y la Consultoría Jurídica, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación Institucional y la orientación expresa del Ministro.
14. Mantener actualizado, el registro de los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica y los entes descentralizados funcionalmente del sector.
15. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno.

CUARTO: La ciudadana antes referida presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

QUINTO: Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con la Ley.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/Nº 029

Caracas, 03 de junio de 2025
Años 215º, 166º y 26º

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **FRANCIS TAIMARA VALERO PÍNEDA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.339.785**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **FRANCIS TAIMARA VALERO PÍNEDA**, anteriormente Identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Certificación de copias de documentos, cuyos originales reposen en el archivo de la Dirección General a su cargo.
6. Autorización de viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
7. Apertura y movilización de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

11. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:

- Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
- Autorizar, modificar y eliminar firmas;
- Firmar liberación de caución;
- Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
- Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
- Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
- Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
- Firmar Operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento; y
- Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

12. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro.

13. La correspondencia dirigida a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional de Estadística y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.

14. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.

15. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como responsable patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.

16. Suscribir los actos motivados de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), El Banco Central de Venezuela y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso,

SÉPTIMO: Queda a salvo lo establecido en artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

OCTAVO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa que sean ejecutados en ejercicio de delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiese sido publicada.

NOVENO: El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, se reserva discrecionalmente la firma de los actos de la presente delegación.

DÉCIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
 Ministro del Poder Popular para las Comunas,
 Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana
Despacho del Ministro

MPPCMSAU/N° 030

Caracas, 03 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y
Agricultura Urbana

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y los numerales 2,12 y 19 del artículo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **LUISA MARIA RODRIGUEZ VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-23.053.478**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

TERCERO: Delegar en la ciudadana anteriormente identificada, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
- Verificar que se ejecuten oportunamente las decisiones adoptadas por el Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
- Dirigir el sistema de correspondencia general del Ministerio;
- Suscribir la correspondencia recibida a través de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos con ocasión a solicitudes dirigidas al Despacho del Ministro por personas o entes públicos y privados, relativa a la tramitación ordinaria;
- Gestionar la correspondencia destinada a las diferentes Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe ser iniciada, procesada y culminada conforme a las competencias prevista en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
- Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Consejo de Ministros, Vicepresidencias Sectoriales, Comisiones o Comités Presidenciales o Internacionales, en los cuales forme parte el Ministro;
- Certificar las copias y transcripciones de los documentos custodiados en el archivo central del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales;
- Notificar los actos de carácter particular debidamente autorizados por el Ministro;
- Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios, funcionarías y trabajadores y trabajadoras incluidos los funcionarios de Alto Nivel y Cargos de Confianza;
- Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante la Contraloría General de la República y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, en lo que corresponda;
- Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como los trasposos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputable a la Oficina de Gestión Humana;
- Aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios y funcionarías de libre nombramiento y remoción, de Carrera, adscritos a los viceministerios y demás direcciones del Ministerio;
- Planificar, dirigir y coordinar la formulación de los planes operativos anuales y el plan operativo anual institucional del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, así como asegurar su articulación con el Plan económico y social según las directrices y pautas metodológicas emanadas del órgano rector en materia de planificación;
- Planificar, dirigir y coordinar el Anteproyecto de Presupuesto de Gastos del Ministerio;
- Dirigir el proceso de seguimiento, control y evaluación física de los planes operativos y del presupuesto de las dependencias del Ministerio y sus órganos dependientes, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementario con otros organismos de la Administración Pública;
- Dirigir y coordinar el proceso de asistencia técnica en cuanto a la formulación, ejecución y control de planes presupuestarios de gastos de las dependencias del Ministerio y a sus órganos dependientes;
- Planificar, coordinar y dirigir el proceso de elaboración del plan Estadístico del Ministerio;
- Planificar, dirigir y coordinar el desarrollo y aplicación de estrategias que permitan evaluar, ajustar, proponer e instrumentar la estructura organizativa y los procesos en el Ministerio;
- Planificar, coordinar y dirigir las estrategias de adaptación a los nuevos procesos administrativos, así como a los cambios estructurales, procedimentales, metodológicos que surjan en el Ministerio;
- Representar al despacho ante los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación presupuesto, estadística y organización;
- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio;

22. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, con el fin de garantizar su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente;
23. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, con el fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación;
24. Autorizar la adquisición de bienes muebles por parte de las unidades administradoras desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana;
25. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, de manera oportuna, sin menoscabo de lo que establecen las leyes y los reglamentos correspondientes a la materia;
26. Suscribir los contratos de obras, contratos de arrendamientos de equipo, contratos de prestación de servicio, contratos de adquisición de bienes y contratos de mantenimiento, de bienes y equipos del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana.
27. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio;
28. Aprobar viáticos nacionales e internacionales, previa de aprobación del Ministro;
29. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro;
30. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal en curso, previa aprobación del Ministro;
31. Aprobar el inicio, terminación o suspensión de los procedimientos de selección de contratistas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, hasta cincuenta mil (50.000 UCAU) Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas;
32. Aprobar las comisiones de servicios y traslados de personal del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana conformidad con el ordenamiento jurídico vigente,
33. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

CUARTO: De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, se reserva discrecionalmente, el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

SEXTO: La funcionaria delegada deberá presentar, trimestralmente al ciudadano Ministro, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SÉPTIMO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General del Despacho que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación deberán indicar bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

OCTAVO: Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR), si fuere el caso.

NOVENO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

DÉCIMO: Este acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

UNDÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ANGEL JOVANNY PRADO PADUA
Ministro del Poder Popular para las Comunas,
Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 014-2025**

Caracas, 04 de junio de 2025

Años 215º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JULIO JOSÉ ATACHO VELAZCO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.527.050**, como Presidente de la empresa **FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, conforme a lo aprobado mediante Punto de Cuenta N°: 016-2025, de fecha 03 de junio 2025 por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en la Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031.

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con

lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA,
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
Decreto N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.449 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 006

Caracas, 15 de abril de 2025
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Thais Nayibeth Grimón**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-10.522.682**, para ejercer el cargo de **Directora de Recursos Humanos**, adscrita a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la Escuela Nacional de la Magistratura, a partir del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), años 214°, 165° y 25°.


Dr. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 009

Caracas, 16 de mayo de 2025
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Mariana Coromoto García Palacios**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-11.944.545**, como Directora Docente de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), años 214°, 165° y 25°.


Dr. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 010

Caracas, 16 de mayo de 2025
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **Dr. Guillermo Blanco Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 6.488.545**, en su carácter de Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela mediante Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.696 de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, actuando con base a la aplicación analógica del numeral 12, artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia:

RESUELVE

PUNTO ÚNICO: Designar a la ciudadana **Ingrid Coromoto Rodríguez Gudiño**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.671.690**, para ejercer el cargo de Directora del Área de Cursos de Ampliación, Actualización y Perfeccionamiento Profesional de la Dirección Docente de la Escuela Nacional de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Dada, firmada y sellada en la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), años 214°, 165° y 25°.


Dr. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ
Director General de la
Escuela Nacional de la Magistratura
Designado mediante Acta N° 23, Sesión Ordinaria N° 21 del 26 de abril de 2022,
Gaceta Oficial N° 6.696 del 27 de abril de 2022

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VIII

Número 43.142

Caracas, miércoles 4 de junio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.